

CFOs MEETING

**MEDIDAS FISCALES
PALIATIVAS Y
RELEVANTES**

JUNIO 2024

AGENDA

- I. Régimen de regularización excepcional de obligaciones fiscales
- II. Régimen de regularización de Activos
- III. Impuesto sobre los Bienes Personales
- IV. Impuesto a la Transferencia de Inmuebles
- V. Impuesto a las Ganancias
- VI. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
- VII. Régimen de Transparencia fiscal al Consumidor
- VIII. Otras medidas fiscales





TÍTULO II RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Alberto Mastandrea

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Régimen General y Especial

1

Activos financieros,
crédito, bienes muebles,
inmuebles, inmateriales y
cualquier otro.

2

Dinero en efectivo en el
país y optativamente
Dinero en efectivo en el
exterior e Instrumentos
Financieros en el Exterior

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Características Generales

SUJETOS ALCANZADOS

- Residentes al 31-12-2023.
- No residentes.
- Argentinos perdieron residencia con anterioridad al 31-12-2023. Se consideran residentes ENE-2024

REGÍMEN GENERAL

- Fecha de preexistencia de los bienes: **31-12-2023** (posesión, tenencia o guarda).
- Manifestación por **etapas** y pago del 75%: 30 sept. 2024; 31 de dic. 2024; y 31 marzo 2025.
- Presentación de DDJJ (identificación de los bienes) y pago del 25% restante: 30 nov. 2024; 31 de enero 2025; y 30 abril 2025.
- Naturaleza bienes: **Amplia** (dinero en el exterior, acciones, instrumentos financieros, inmuebles, muebles, créditos, etc.).
- Valuación Bienes: **Mercado** (algo más caro).
- Estará liberado de pagar impuesto especial HASTA: **USD 100.000** (por grupo familiar).
- Impuesto Especial: Se determina e ingresa en **dólares**.
- Tipo de cambio dólar MEP al 30-12-2023 (**entre \$995 y \$999,10**).
- No se podrá adherir a otro blanqueo hasta el 31-12-2038.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Etapas del Régimen General (*)

ETAPAS DEL RÉGIMEN			
ETAPAS	MANIFESTACIÓN Y PAGO 75%	PRESENTACIÓN DDJJ y PAGO SALDO	ALÍCUOTA
ETAPA I	Hasta 30 de septiembre 2024	30 noviembre 2024	5%
ETAPA II	Hasta 31 de diciembre 2024	31 de enero 2025	10%
ETAPA III	Hasta 31 de marzo 2025	30 de abril 2025	15%

La última etapa regularización determina la alícuota a aplicar y la franquicia, ambos por **grupo familiar**(**)

Anticipo menor 75%

- La falta de pago determina decaimiento.
- Pago adelantado en defecto, para mantener los beneficios, ingresar saldo del pago a cuenta incrementado 100%. El diferencial es mayor impuesto.

(*) El PE podrá prorrogar el plazo hasta el 31 de julio de 2025.

(**) Hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, por los cónyuges y convivientes.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Régimen Especial

OBLIGATORIAMENTE	OPTATIVAMENTE
<ul style="list-style-type: none"> Dinero en efectivo Argentina. 	<ul style="list-style-type: none"> Dinero depositado en el exterior. Instrumentos financieros (enajenar, rescatar o liquidar). 
DEPOSITAR HASTA 30.09.2024	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta especial de regularización de activos – Entidad financiera del país. Cuenta comitente especial de regularización de activos - ALyC.

EXTERIORIZA MONTO (por todo concepto) NO SUPERA USD 100.000: 0%

DESTINO DE LOS FONDOS	IMPUESTO ESPECIAL
- Desafectados antes del 31 diciembre 2025.	5,00%
- Inversión en CP fideicomisos de inversión productiva (31.12.2025).	0,00%
- Inversión en CP FFI (31.12.2025).	
- Pagar el anticipo o saldo del impuesto especial.	
- Pagar el anticipo o saldo del REIBP.	
- Transferencia entre cuentas especiales.	
- Transferidos luego 1 de enero de 2026.	



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Testaferros



- Inmuebles en el país.
- Verdadero titular: Persona humana o sucesión indivisa residente en el país.
- Titular jurídico : Empresa del país.

Mayor entre: valor de mercado, valor mínimo o adquisición

- Regularizar el título dentro de los DOS AÑOS contados a partir de la regularización.
- La regularización no generan hechos imponible en tributos nacionales.
- A pedido de los contribuyentes AFIP podrá extender el plazo hasta 12 meses o eximir dicha transferencia (imposibilidad de transferir).
- **SANCIÓN:** De “no” regularizar el título se deberá pagar un impuesto especial adicional del 5%.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Beneficios

- Liberados por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros, liquidación de divisas, etc.
- impuestos nacionales (incluso Impuesto a la Riqueza).
- **Tapón Fiscal:** Por bienes que hubieran poseído con anterioridad y que resulten inexistentes al 31.12.2023
- **AFIP detecta bienes:** “No” cae blanqueo, Si cae el tapón fiscal. Umbral mínimo entre 10% y 25%.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Cuestiones a considerar

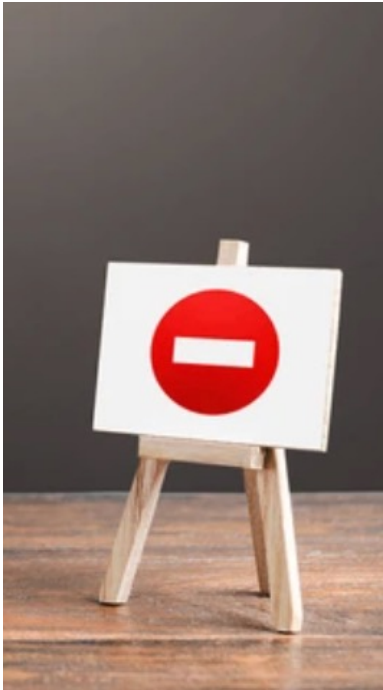
- No se podrá adherir a otro blanqueo hasta el 31-12-2038.
- Incremento en un 20% las alícuotas del ISBP.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Exclusiones

Exclusiones Subjetivas:



Condenados (firme en segunda instancia) delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Condenados (firme en segunda instancia) por delitos comunes con conexión fiscal, RRSS o ANA (propias o de terceros).

Personas Jurídicas cuyos directivos estén condenados (firme en segunda instancia) por delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Los declarados en estado de quiebra -sin continuidad de explotación-, mientras dure los efectos de dicha declaración.

Quienes desempeñen o hayan desempeñado cargos públicos últimos **DIEZ años** incluye cónyuges, ex cónyuges, convivientes y familiares (ascendientes, descendientes en primer y segundo grado y colaterales en segundo grado -consanguinidad y afinidad-).

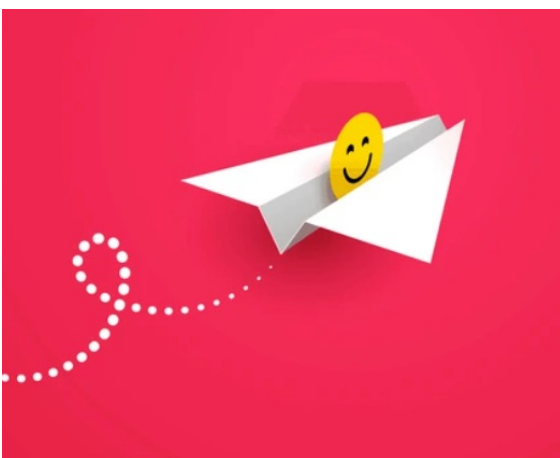
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Beneficios a contribuyentes cumplidores



CONTRIBUYENTES EN GENERAL

- Haber cumplido con las obligaciones del ISBP 2020, 2021 y 2022.
- Presentado DDJJ y Pago antes del 31.12.2023.
- No adhieran al blanqueo.
- **BENEFICIO:** Reducción de la alícuota del 0,50% (FY 2023, 2024 y 2025).



RESPONSABLES SUSTITUTOS

- Haber cumplido con las obligaciones del ISBP 2020, 2021 y 2022.
- Tratarse de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas.
- Presentado DDJJ y Pago antes del 31.12.2023.
- No adhieran al blanqueo.
- **BENEFICIO:** Reducción de la alícuota del 0,125% (FY 2023, 2024 y 2025).

- No gozan del tapón fiscal



TÍTULO III
IMPUESTO SOBRE LOS
BIENES PERSONALES

Alberto Mastandrea

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)

SUJETOS ALCANZADOS

- Residentes al 31.12.2023.
- Ex Residentes que perdieron la residencia antes del 31.12.2023. Retoman la residencia al optar.

OPCIÓN HASTA 31.07.2024 (*)

BENEFICIOS

- **Reducción de la alícuota** del gravamen y cálculo sobre la base al 31-12-2023: 0,45% ó 0,50%
- **Exclusión** todo impuesto que recaiga sobre el patrimonio del contribuyente hasta el 31-12-2027.
- **Estabilidad Fiscal hasta el año 2038** del ISBP o de cualquier otro tributo nacional que grave total o parcial el activo del contribuyente.

(*) Los que exterioricen podrán optar hasta la fecha límite para presentar la DDJJ del Blanqueo. El P.E. podrá extender hasta 30.09.2024



IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)



ESTABILIDAD FISCAL HASTA 2038:

- Base Imponible: Deberá ser calculado s/ISBP

Períodos Fiscales	Alícuotas
Hasta 2027	Pagado
Hasta 2038	No más que el 0,25% sobre el activo

- En caso múltiples tributos, se deberá tomar todos en conjunto.

INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

- Derecho a rechazar cualquier reclamo por la AFIP.
- Si debiera pagar se reconoce un crédito compensable contra los IP o cualquier otro tributo nacional, sin realizar trámite alguno.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Modificaciones generales

- Unifican las alícuotas para los bienes del país y del exterior (antes 1,75% y 2,25%).
- Disminución gradual de las alícuotas. Año 2027: 0,25%
- Los sujetos que exterioricen tendrán alícuotas agravadas.
- Aumentan el Mínimo no Imponible: \$100 MM y Casa-Habitación a \$350 MM.
- Las escalas se actualizan anualmente a partir del año 2024



IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Alícuotas

Años	Alícuotas Generales		Contribuyentes Cumplidores		Contribuyentes Exteriorizaron	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
2023	0,50%	1,50%	0,00%	1,00%	0,60%	1,80%
2024	0,50%	1,25%	0,00%	0,75%	0,60%	1,50%
2025	0,50%	1,00%	0,00%	0,50%	0,60%	1,20%
2026	0,50%	0,75%	0,50%	0,75%	0,60%	0,90%
2027	0,25%		0,25%		0,30%	





TÍTULO I
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN
EXCEPCIONAL DE
OBLIGACIONES FISCALES

Alejandra Sarni

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Cuestiones Generales

Régimen amplio – Objetiva y Subjetivamente.

Obligaciones vencidas al **31 de marzo de 2024**.

No se suspende el término corrido de la prescripción.

Acogimiento: Desde la vigencia de la reglamentación que dicte la AFIP y hasta 150 días corridos.

Limita el poder reglamentador de la AFIP.

Contempla la regularización por el responsable solidario sin **obligarlo a presentar DDJJ**.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Aspectos Objetivos

Deudas a incluir – vencidas al 31 de marzo 2024



Obligaciones Impositivas (en discusión o no) – incluso el “**Impuesto a la Riqueza**”.

RRSS y Aduaneros (en discusión o no).

Retenciones y Percepciones (practicadas o no).

Planes vigentes, anulados, rechazados o caducos.

Multas, cargos suplementarios por tributos importación y exportación y liquidaciones de tales tributos.

Intereses no condonados y multas firmes no condonadas.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Beneficios

IMPORTANTE:

Condona **intereses resarcitorios** de obligaciones canceladas 100% al 31-03-2024.

Condona intereses resarcitorios de anticipos y anticipos extraordinarios de DDJJ presentadas antes de la vigencia norma.

Suspende acciones penales – cancelación total produce la extinción de la acción penal.

La deuda no se podrá cancelar por **compensación**.

Las **multas no firmes**⁽¹⁾ de obligaciones canceladas al 31-03-2024, se condonan de **pleno derecho**.

(1) Al 31-03-2024.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Beneficios



- **Baja en el Registro** Público de Empleadores con Sanciones Laborales.
- No se considerará **reiteración** de infracciones cuando las mismas queden condonadas.
- Se dispensa a la AFIP de **iniciar sumarios** de multas que se condonen.
- Los honorarios de representantes del fisco **se reducen en un 50%** siempre que la adhesión se realice dentro de los primeros 90 días corridos.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Aspectos Objetivos

Exclusiones Objetivas:

Obra Social, ART, Seguro de Vida Obligatorio, RENATEA.

Servicio Doméstico.

Cotizaciones correspondientes a los trabajadores de sujetos adheridos al Monotributo.

Los tributos y multas de infracciones al art.488 del Régimen de Equipaje del Cód.Aduanero.

Los intereses y multas conceptos mencionados.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Aspectos Subjetivos : Contribuyentes y Responsables

Exclusiones Subjetivas:

Condenados (firme en segunda instancia) por delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Condenados (firme en segunda instancia) por delitos comunes con conexión fiscal, RRSS o ANA (propias o de terceros).

Condenados (firme en segunda instancia) quiebras fraudulentas.

Personas Jurídicas cuyos directivos estén condenados (firme en segunda instancia) por delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Los declarados en estado de quiebra -sin continuidad de explotación-, mientras dure los efectos de dicha declaración.

Los agentes recaudación con auto procesamiento firme y elevada la causa a juicio oral por delitos LPT.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Condonación y Beneficios

CONDONACIONES Y BENEFICIOS			
PAGO	Adhesión (*)	Condonación Intereses	Condonación Sanciones
Contado o Plan hasta 3 cuotas	Hasta 30 días corridos	70%	100%
Contado o Plan hasta 3 cuotas	Hasta 60 días corridos	60%	100%
Contado o Plan hasta 3 cuotas	Hasta 90 días corridos	50%	100%
Plan de Facilidades	Hasta 90 días corridos	40%	100%
Plan de Facilidades	Hasta 150 días corridos	20%	100%

(*) Contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación que dicte la AFIP.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Planes de Facilidades de Pago

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CUOTAS	FINANCIACIÓN
Personas Humanas	20%	60	BNA (*)
Micro y Pequeñas Empresas	15%	84	BNA (*)
Medianas Empresas	20%	48	BNA (*)
Resto	25%	36	BNA (*)

(*) Para documentos comerciales

- Se podrán cancelar anticipadamente bajo las condiciones que establezca la AFIP.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES FISCALES

Reformulación de Planes de Facilidades de Pago vigentes al 31-03-2024

- Se mantiene la fecha de consolidación original.
- Los intereses resarcitorios y punitivos devengados a la fecha de consolidación se condonarán al 30%.
- Se podrá pagar al contado o en tres cuotas.





MUCHAS GRACIAS
